



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Resolución de Presidencia N.º

CONTRATACIÓN SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA PARA EL TCP



038

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 28 ENE 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 14/2026, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA PARA EL TCP"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Presidencia N° 24/2026, obrante a fojas 13/14, se autorizó el gasto referente a la contratación los servicios de Guardia Policial – Servicio Adicional Policía Provincial a prestarse en el edificio sede del Organismo, sito en calle 12 de Octubre N° 131, por la suma mensual estimada de \$ 8.235.747,90 (pesos ocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 90/100), totalizando para 1 (un) año la suma de \$ 98.828.974,80 (pesos noventa y ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 80/100).

Que a foja 15 se agrega Formulario de Cotización, correspondiente a la Compra Directa N° 03/2026.

Que conforme surge de constancia agregada a foja 16, se ha dado cumplimiento al requisito de difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015.

Que se procedió a invitar a cotizar a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, según constancia agregada a foja 17, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 22 de enero de 2026 a las 12:00 horas.

Que a fojas 18/20 se encuentra agregada la oferta correspondiente a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que la Dirección de Administración incorporó a foja 21/22 la Planilla de Preadjudicación, recomendando adjudicar la Compra Directa N° 3/2026 a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego por ajustarse a lo solicitado en el pliego de la misma.

CG

Que en virtud de lo expuesto corresponde adjudicar la Compra Directa N° 3/2026, referente a la contratación del servicio de Guardia Policial – Servicio Adicional Policía Provincial, a prestarse en el edificio sede del Organismo, sito en calle 12 de Octubre N° 131, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-67575060-9, por la suma mensual \$ 8.235.747,90 (pesos ocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 90/100), totalizando para 1 (un) año de contratación la suma de \$ 98.828.974,80 (pesos noventa y ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 80/100).

Que a foja 12 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 26/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Organismo agregando a fojas 27/30 el Informe N° 08/2026, sin observaciones que formular.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18 inciso m) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Compra Directa N° 3/2026, referente a la contratación del servicio de Guardia Policial – Servicio Adicional Policía Provincial, a prestarse en el edificio sede del Organismo sito en calle 12 de Octubre N° 131, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, CUIT N° 30-67575060-9, por la suma mensual \$ 8.235.747,90 (pesos ocho millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 90/100), totalizando para 1 (un) año de contratación la suma de \$ 98.828.974,80 (pesos



038

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

noventa y ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos setenta y cuatro con 80/100). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Proyecto de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria 3.9.300 del presente Ejercicio Económico.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038/2026.

de

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 038 /2026
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2026, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, C.U.I.T. N° 30-70738000-0, representada en este acto por el Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, CPN Hugo Sebastián PANI, titular del D.N.I. N° 11.065.895, con domicilio legal en Calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, en adelante denominada “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”, y por la otra parte, **LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**, representada en este acto por el Señor Jefe de Policía, Comisario General Lic. Jacinto ROLON, titular del D.N.I. N° 22.459.379 con domicilio legal en calle Gobernador Deloqui N° 492 de nuestra ciudad, en adelante denominada “**LA POLICÍA PROVINCIAL**”, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a los siguientes términos y condiciones: ---

PRIMERA - OBJETO: El “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” contrata los servicios continuos de policía adicional que presta “**LA POLICÍA PROVINCIAL**”, para cubrir con dos (02) efectivos uniformados de esta institución por turno, toda función relacionada exclusivamente con la vigilancia y seguridad interna del establecimiento sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, durante los días hábiles en el horario comprendido desde las 08:00 hs. a las 16:00 hs. y con un (01) efectivo uniformado de esa institución por turno, toda función relacionada exclusivamente con la vigilancia y seguridad interna del establecimiento sito en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad, durante los días hábiles en el horario comprendido entre las 20:00 hs. y hasta las 08:00 hs; y sábados, domingos y feriados las veinticuatro (24) horas Asimismo, el



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

"TRIBUNAL DE CUENTAS" podrá solicitar los servicios denominados continuos y discontinuos, mediante nota fundada, indicando día, horario, lugar y tiempo de duración del servicio, como así también, podrá requerir, mediante escrito la modificación de los horarios mencionados, previa comunicación a **"LA POLICÍA PROVINCIAL"**, cuya cobertura quedará sujeta a evaluación por parte de esta. -----

SEGUNDA - PLAZO: La duración del presente contrato se establece por el término de doce (12) meses, a contar desde el día 01 del mes de febrero del 2026 hasta el día 31 de enero del 2027 (inclusive).-----

TERCERA - PRECIO: Se fija la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 40.174,38) como contraprestación al servicio de policía adicional prestado por un (01) agente policial en un (01) turno, el cual se compone de cuatro (04) horas no fraccionadas. Ante la necesidad del servicio, el turno podrá extenderse como máximo en treinta (30) minutos. Toda fracción que exceda a treinta (30) minutos se computará como un nuevo turno. La suma pactada por cada turno podrá incrementarse de acuerdo a las variaciones que pudieran surgir en el valor arancelario establecido mediante Resolución N° 734/25 J.P. y concordantes, de acuerdo a la retribución que perciba el Personal Policial según lo establecido en la Ley Territorial N° 92/77, lo cual será comunicado por **"LA POLICÍA PROVINCIAL"** a la entidad **"TRIBUNAL DE CUENTAS"**, con una antelación de treinta (30) días. -----

CUARTA - FUNCIONES: El personal policial deberá cumplir funciones netamente de vigilancia y seguridad conforme a las atribuciones que le confiere las leyes y reglamentos en vigencia, quedando exceptuado de realizar cualquier otra función ajena a los mismos, donde dicho agente deberá guardar en todo

66

momento debida compostura y actitud acorde con el estado policial que lo rige, conforme la normativa vigente. -----

QUINTA – CANCELACIÓN DE TURNO: Cuando el “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” considere necesario dejar sin efecto un turno de servicio de policía adicional contratado, antes de que este inicie, deberá comunicar su desistimiento con una antelación no menor a VEINTICUATRO (24) horas a “**LA POLICÍA PROVINCIAL**”.-----

SEXTA - MODO DE PAGO: El “**TRIBUNAL DE CUENTAS**” se compromete a abonar el servicio contratado en forma mensual, dentro de los treinta (30) días corridos de recepcionada la respectiva factura. Las facturas electrónicas deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico, a saber: contrataciones@tcptdf.gob.ar. “**LA POLICÍA PROVINCIAL**” llevará una planilla de seguimiento mensual del servicio contratado, donde consignará diariamente los turnos realizados, las cuales serán suscriptas por el agente que preste el servicio en su respectivo día y horario, refrendado asimismo por personal de la Oficina Policía Adicional y del “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”, que acredite la conformidad de la prestación. Las planillas de seguimiento mensual, deberán completarse y/o perfeccionarse en la oficina del “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”. Los pagos se realizarán mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente N° 1710066/9 denominada “**SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL**”, CBU 2680000601080171006699, C.U.I.T. N° 30-67575060-9, del Banco de Tierra del Fuego; el comprobante de pago deberá remitirse al siguiente correo electrónico adicional.dga@gmail.com. -----

SÉPTIMA - MORA: En caso que transcurra el plazo establecido en el párrafo precedente y el servicio no se abone por parte del “**TRIBUNAL DE CUENTAS**”, éste quedará automáticamente constituido en mora y obligado al



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

pago de intereses que se calcularán desde los treinta días corridos de la fecha de recepcionada la factura hasta la fecha de efectivo pago inclusive. A tal efecto la tasa de interés pactada será la correspondiente a la tasa fijada por el Banco Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos en pesos. -----

OCTAVA - RESCISIÓN ANTICIPADA: La falta de pago en la forma prevista en la cláusula sexta, constituirá causal suficiente para resolver el presente contrato de pleno derecho. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos. Tal decisión no generará ningún pago por concepto de indemnización a la otra parte. -----

NOVENA- NORMATIVA APLICABLE: Cualquier otra circunstancia no prevista en el presente, se ajustará a lo dispuesto en la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria, Ley Territorial N° 92, el Decreto Reglamentario N° 1059/77, Resoluciones J.P. N° 184/10, N° 312/22, 755/22, 140/23 y concordantes. -----

DÉCIMA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el "TRIBUNAL DE CUENTAS" y la "LA POLICÍA PROVINCIAL" fijan como domicilios los establecidos ut-supra, sometiéndose ambas partes a la competencia ordinaria de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ce

No siendo para más, previa e íntegra lectura, se finaliza el presente contrato, firmando dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e.I.A.S.

JEFE DE POLICIA

